

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO DE OCCIDENTE S.A
CONTRA SOCIEDAD CI BIOCOSTA S.A. Y OPERADORES LOGISTICOS DEL
CARIBE S.A.S.**

Rad. No. 47-001-31-53-002-2022-00095-00

A través de solicitud allegada al despacho por la parte actora, solicita se realicen los siguientes requerimientos:

- 1.- instar a la sociedad BIOCOSTA GREE ENERGY con el fin que indique al despacho si tomó nota de la medida de embargo de los derechos que posea C.I BIOCOSTA S.A.S en los libros respectivos.
- 2.- Pedir a la Cámara de Comercio de Santa Marta que informe el trámite aplicado al oficio No 1083.
- 3.- Solicitar a las entidades bancarias que den cumplimiento al embargo informado en el oficio No 051.

En el caso del primero y segundo pedimento, se precisa que en efecto mediante determinación de data 30 de junio de 2022 se decretó el embargo de los derechos que posea la demandada CI BIOCOSTA S.A. en la sociedad BIOCOSTA GREEN ENERGY S.A.S. la cual le fue comunicada vía correo electrónico el 19 de diciembre de 2022 a la Cámara de Comercio de esta ciudad mediante oficio No 1083 y al representante legal de BIOCOSTA ENERGY GREEN S.A.S a través del mismo medio y fecha con oficio No 1084, sin embargo no se ha recibido respuesta de alguna, lo que hace imperativo el requerimiento solicitado.

Ahora bien, en cuento a la tercera solicitud, se tiene que en el auto antes referenciado también se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor de los demandados depositados en cuentas de ahorros, corrientes, encargo fiduciario, CDTs u otro producto bancario en diferentes entidades financieras, a las cuales se les informo la cautela mediante oficio No 051 del 16 de diciembre de 2022, enviado también mediante correo electrónico el 19 del mismo mes y año.

Es por ello que algunos de los bancos atendieron el requerimiento como GNB Sudameris S.A., Caja Social S.A y BBVA S.A., sociedad este ultima que informó "De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE SAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 0051 del día 16 del mes de diciembre del año 2022 por cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 470012031002 del Banco Agrario de Colombia S.A." en consecuencia, se procederá a poner en conocimiento del requirente dichas respuestas, pese a ello, en el caso de las demás aún

no han efectuado pronunciamiento alguno por lo que se les instará para que procedan de conformidad.

En atención a lo antes expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la sociedad BIOCOSTA GREEN ENERGY S.A.S. para que informe si dio cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de data 30 de junio de 2022 informada a ellos a través del oficio No 1084 el cual fue remitido por correo electrónico el 19 de diciembre de 2022, de ser positiva su respuesta, remita el soporte que dé cuenta de ello, en caso negativo, proceda de inmediato a dar acatamiento a lo ordenado e informe a esta agencia judicial de ello.

SEGUNDO: REQUIERASE a la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA para que informe si dio cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de data 30 de junio de 2022 informada a ellos a través del oficio No 1083 el cual fue remitido por correo electrónico el 19 de diciembre de 2022, de ser positiva su respuesta, remita el soporte que dé cuenta de ello, en caso negativo, proceda de inmediato a dar acatamiento a lo ordenado e informe a esta agencia judicial de ello.

TERCERO: CONMINESE a las entidades bancarias indicadas en el numeral quinto del auto de fecha 30 de junio de 2022 para que proceda a darle cumplimiento a la cautela de embargo decretada y que les fue comunicada mediante oficio No 051 del 16 de diciembre de 2022 enviado también mediante correo electrónico el 19 del mismo mes y año, y una vez realizado lo anterior remitan a esta agencia judicial prueba de ello, a excepción de los bancos GNB Sudameris S.A., Caja Social S.A y BBVA S.A quienes ya dieron respuesta.

CUARTO: PONGASE en conocimiento del extremo activo las respuestas dadas por los bancos GNB Sudameris S.A., Caja Social S.A y BBVA S.A.

QUINTO: por secretaria remítase las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se
notificó el auto anterior.	
Santa Marta, 4 de mayo de 2023.	
Secretaria, _____.	